



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE GUAYAQUIL
CARRERA DE DERECHO

El habeas corpus en el sistema ecuatoriano: análisis de su implementación e interpretación en la jurisprudencia

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de grado de Abogado

AUTORES: Emely Teresa Tomalá Carreño
y Maryelin Ariana Laínez Asencio
TUTOR: María de Lourdes del Pozo Villamil

Guayaquil – Ecuador
2025

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotros, Emely Teresa Tomalá Carreño con documento de identificación N° 2450897109 y Maryelin Ariana Láinez Asencio con documento de identificación N° 0953437621; manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Guayaquil, 28 de enero del año 2025

Atentamente,



Emely Teresa Tomalá Carreño
2450897109



Maryelin Ariana Láinez Asencio
0953437621

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, Emely Teresa Tomalá Carreño con documento de identificación No.

2450897109 y Maryelín Ariana Láinez Asencio con documento de identificación No.

0953437621, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del Artículo Académico: El Habeas Corpus en el sistema ecuatoriano: Análisis de su implementación e interpretación en la jurisprudencia, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 28 de enero del año 2025

Atentamente,



Emely Teresa Tomalá Carreño
2450897109



Maryelín Ariana Láinez Asencio
0953437621

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, MSc. María de Lourdes del Pozo Villamil con documento de identificación N° 0924451461, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: El Habeas Corpus en el sistema ecuatoriano: Análisis de su implementación e interpretación en la jurisprudencia, realizado por Emely Teresa Tomalá Carreño con documento de identificación N° 2450897109 y por Maryelin Ariana Lainez Asencio con documento de identificación N° 0953437621, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 27 de enero del año 2025

Atentamente,



María de Lourdes del Pozo Villamil
0924451461

RESUMEN

El artículo "El Hábeas corpus en el sistema judicial ecuatoriano: Análisis de su implementación e interpretación en la jurisprudencia" examina la evolución y relevancia del hábeas corpus, destacando su papel fundamental en la protección de los derechos humanos. Se menciona que el hábeas corpus está consagrado en nuestra carta magna con la finalidad de proteger a los grupos vulnerables y prevenir de abusos.

El estudio se enfoca en el hábeas corpus correctivo, enfocándose principalmente en el correctivo, cada uno diseñado para abordar diferentes violaciones de la libertad individual. Analizando la jurisprudencia de la Corte Constitucional, donde se ha visto la intervención de este recurso y por efecto se ha interpretado de diferentes maneras para incluir no solo la protección contra detenciones arbitrarias, sino también condiciones de detención que afectan la dignidad humana.

Aunque, el hábeas corpus es una herramienta vital para la defensa de los derechos fundamentales, éste enfrenta desafíos cuando se trata de los tipos que tiene, concluyendo que su efectividad depende de la capacidad del sistema judicial para hacer cumplir sus decisiones y de la necesidad de una doctrina clara que guíe su aplicación.

PALABRAS CLAVES:

Derechos fundamentales; libertad individual; protección; hábeas corpus Correctivo y sistema judicial.

ABSTRACT

The article "The Corrective Hábeas corpus in the Ecuadorian judicial system: analysis of its implementation and interpretation in jurisprudence" examines the evolution and relevance of the Corrective Hábeas corpus in Ecuador, Underlining its fundamental role in the protection of human rights. It is mentioned that hábeas corpus is enshrined in our constitution with the aim of protecting vulnerable groups and preventing abuses.

The study focuses on corrective hábeas corpus, focusing primarily on corrective, each designed to address different violations of individual liberty. Analysing the case law of the Constitutional Court, where this remedy has been seen to be used and has in effect been interpreted in different ways to include not only protection against arbitrary detention, but also detention conditions that affect human dignity.

Although hábeas corpus is a vital tool for the defense of fundamental rights, it faces challenges when it comes to the types that it has, concluding that its effectiveness depends on the ability of the judicial system to enforce its decisions and the need for a clear doctrine guiding its application.

Translated with DeepL.com (free version)

KEYWORDS:

Fundamental rights; individual freedom; protection; corrective habeas corpus and the judicial system.

DEDICATORIA

A nuestros padres, hermanos, familia y amigos, por estar siempre a nuestro lado apoyándonos de alguna u otra manera. Son el motor por el cual seguimos adelante luchando por nuestras metas.

Alimentan nuestras almas y corazones con sus sonrisas, consejos y motivación que nos hacen olvidar por momentos de nuestros problemas y responsabilidades para que podamos ver el mundo como un lugar al que podemos encontrar felicidad, rodeado de personas que te aman y te desean siempre lo mejor.

AGRADECIMIENTO

Queremos ofrecer nuestra eterna gratitud a Dios y a todas las personas que nos han apoyado en el desarrollo de este artículo. A nuestros tutores y profesores, por compartir su valioso conocimiento y guiarnos en nuestro camino académico. Agradecemos a nuestras familias y amigos por su constante apoyo incondicional y motivación. Por último, a nosotras mismas como compañeras de investigación, por la colaboración mutua que hemos mantenido creando un ambiente de trabajo positivo e inspirador. Este proyecto ha sido una experiencia enriquecedora que nos ha impulsado a seguir aprendiendo y creciendo en el campo del Derecho.

INDICE DE CONTENIDO:

RESUMEN	5
PROBLEMA DE ESTUDIO	10
JUSTIFICACIÓN	11
OBJETIVOS	13
Objetivo general	13
Objetivos específicos	13
MARCO TEORICO	14
Fundamentos y Evolución Histórica	14
Los tipos de Hábeas corpus y análisis del hábeas corpus correctivo	18
El Hábeas corpus Correctivo en el sistema ecuatoriano: Estudio de caso	20
METODOLOGÍA	26
RESULTADOS	27
DISCUSION	32
CONCLUSIONES	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	35
ANEXOS	38

PROBLEMA DE ESTUDIO

El Hábeas Corpus ha experimentado cambios importantes en diferentes legislaciones, tanto en términos teóricos como en la forma en que se aplica en los tribunales. Estos cambios han permitido aclarar, definir, mejorar el alcance y la importancia de este recurso legal, pero así mismo puede llegar ser confusa si no se conoce su marco, la interpretación y la distinción que la Corte Constitucional le dio a los diferentes tipos.

Existen varios tipos de hábeas corpus, cada uno con características específicas para distintas situaciones. Entonces, la falta de conocimiento sobre estos diferentes tipos, especialmente en el correctivo nos ha llevado a investigar y analizar cómo puede llegar a ser rechazado ya sea por una mala aplicación, utilización, e interpretación por parte de las personas que lo presentan como de quienes lo tramitan. Teniendo en cuenta que, como mencionamos anteriormente la Constitución trata el hábeas corpus de forma general y sus diferentes tipologías no se encuentran reguladas en el marco legislativo, se ha desarrollado la distinción entre el hábeas corpus tradicional y el hábeas corpus correctivo dentro de la sentencia No. 202-19-JH/21 por parte de la Corte Constitucional.

JUSTIFICACIÓN

El hábeas corpus es una garantía fundamental en el marco del sistema legal ecuatoriano, consagrado en la Constitución de 2008. Su principal función es proteger el derecho a la libertad personal, permitiendo a los individuos cuestionar la legalidad de su detención. Este mecanismo juega un papel crucial en la salvaguarda de los derechos humanos y en la promoción del Estado de derecho, convirtiéndose en una herramienta vital para la defensa de la libertad individual y la lucha contra la arbitrariedad del poder estatal.

Este artículo busca enriquecer conocimientos, incentivar la necesidad de tener un marco legal donde integre los diferentes tipos del Hábeas corpus, principalmente el correctivo que es donde existe mayor confusión. Así mismo, donde se cuente con sus respectivas regulaciones para prevenir el abuso de la garantía y que este no sea considerado como un mecanismo de evadir la justicia o la pena que deba cumplir.

La Constitución Ecuatoriana establece en su artículo 66 el derecho a la libertad personal y el hábeas corpus, permitiendo que cualquier persona se dirija a un juez para solicitar la revisión de una detención que considere ilegal. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional regula este recurso, asegurando que puede ser presentado de manera expedita, y que las decisiones se tomen rápidamente. La jurisprudencia de la Corte Constitucional y las cortes de apelaciones han evolucionado para ampliar la interpretación del hábeas corpus, protegiendo no solo a quienes están bajo acusación penal, sino también a aquellos afectados por detenciones administrativas o abusos de autoridad.

La utilidad del hábeas corpus radica en su capacidad para proteger los derechos fundamentales, permitiendo que las personas cuestionen rápidamente las detenciones injustificadas. Además, actúa como un control sobre el poder estatal, asegurando que las autoridades rindan cuentas por sus acciones. Este recurso democratiza el acceso a la justicia, permitiendo que todos, independientemente de su condición económica, defiendan su derecho a la libertad.

El hábeas corpus siendo una garantía, recae sobre las personas que se encuentran privadas de libertad a causa de una detención arbitral e ilegítima, pero puede ser solicitada por la persona

afectada, como por un tercero. La sociedad civil también se puede ver beneficiada, ya que la existencia de este recurso promueve una cultura de respeto por los derechos humanos y aumenta la confianza de la ciudadanía en las instituciones judiciales; por otro lado, las instituciones judiciales se fortalecen al obligar una revisión continua de las detenciones, procurando garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

Esta garantía aporta significativamente a las ciencias jurídicas en Ecuador, desarrollando un cuerpo jurisprudencial que refuerza los principios de justicia y equidad. Así mismo, se busca no solo la protección de un derecho individual, sino también la construcción de un Estado más justo, equitativo y respetuoso de la dignidad humana. Su análisis y la interpretación enriquecen la enseñanza y práctica del derecho penal y procesal, fomentando la investigación académica y la formación de juristas.

Los beneficios esperados del hábeas corpus son múltiples, como asegurar que la libertad individual sea protegida y respetada. Además, el uso activo de este recurso puede disuadir a las autoridades de llevar a cabo detenciones arbitrarias, promoviendo una cultura de respeto a la legalidad. Asimismo, fomenta el empoderamiento ciudadano, incentivando la participación activa de las personas en la defensa de sus derechos, lo cual enriquece la vida democrática del país. Su adecuada implementación e impulso de su uso por parte de la ciudadanía son esenciales para contrarrestar la impunidad y fortalecer el sistema judicial

De la misma forma, este trabajo puede constituir una base e inspiración para futuras investigaciones en el campo del derecho, así como en políticas públicas y prácticas judiciales. Al identificar cómo la incorrecta aplicación del hábeas corpus correctivo puede llegar a afectar nuestro sistema judicial y desvirtuar el propósito para el cual fue creado, puede ofrecer valiosas recomendaciones para mejorar su efectividad en la práctica. Además, podría contribuir a la capacitación de estudiantes y egresados en el área del derecho, así como a los integrantes del poder judicial y demás organizaciones.

OBJETIVOS

Objetivo general:

Analizar el impacto del uso del hábeas corpus correctivo y su aplicación en nuestro sistema judicial.

Objetivos específicos:

1. Examinar la evolución histórica del hábeas corpus, identificando los cambios legislativos y jurisprudenciales más relevantes.
2. Evaluar casos de hábeas corpus correctivo en la jurisprudencia ecuatoriana, destacando los criterios utilizados por los jueces y su impacto en la protección de los derechos humanos.
3. Identificar los mecanismos preventivos que permitan evitar el uso indebido del hábeas corpus correctivo, asegurando su eficacia como herramienta de protección de derechos.

MARCO TEORICO

Fundamentos y Evolución Histórica

El hábeas corpus originario de la Inglaterra del siglo XIII, llegó a América Latina en el siglo XIX y en Ecuador fue introducido en la Constitución de 1929, estando regulado en los artículos 89 y 90 de la Constitución vigente y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales de 2009. Tiene por objeto restablecer la libertad, proteger la vida y la integridad física. Es decir que es un proceso reparador y no preventivo. Por ello se define el hábeas corpus como un instrumento jurídico que protege la libertad y la integridad de las personas frente a detenciones ilegales o arbitrarias, según Maldonado Ruiz (2024).

Su evolución histórica refleja la lucha constante por limitar el poder arbitrario del Estado al querer asegurar el equilibrio entre autoridad pública y los derechos de los ciudadanos. Sus raíces se remontan al siglo XII con la Carta Magna de 1215 de Inglaterra, que estableció el derecho a un juicio justo. Su desarrollo clave se produjo con el *Hábeas corpus Amendment Act* de 1679, que definió los procedimientos para que una persona detenida tenga la posibilidad de impugnar su arresto ante un tribunal.

Aunque con las limitaciones propias de la época ante figuras coercitivas que se empleaban contra las personas, como: la *injus vocatio* que autorizaba a utilizar la fuerza contra el deudor moroso, y la *manus injectio* según la cual, si el condenado no pagaba la deuda, el acreedor podía llevarlo a su casa y encadenarlo, al término de 60 días podía venderlo como esclavo o matarlo, conocido también como *in carcere privato*. (Samaniego Sani, (2023), p.18)

Ellos explican las prácticas coercitivas del derecho romano, revelando un sistema legal marcado por la desigualdad y la arbitrariedad. Las figuras de la *injuria vocatio* y la *manus injectio* ejemplifican cómo el poder de los acreedores se extendía hasta límites extremos, permitiendo la violencia física y la esclavitud por deudas. *Injus vocatio* permitía a los acreedores utilizar la fuerza contra los deudores, y *manus injectio* posibilitaba el encarcelamiento o esclavitud por deudas impagadas. Estas prácticas coercitivas apuntan a abusos históricos de poder y subrayan la necesidad desde el pasado de la existencia del hábeas corpus como protector de la libertad individual frente a las detenciones arbitrarias.

Teniendo este antecedente, García Belaunde (1973) explica que el hábeas corpus se originó en el siglo XII, como un recurso legal de larga trayectoria para garantizar la libertad individual, profundiza aspectos como factores sociopolíticos que influyeron en su consolidación, su evolución conceptual, su influencia en otros sistemas jurídicos y su adaptación a desafíos contemporáneos.

La difusión internacional del concepto de los derechos humanos a lo largo del siglo XVIII influyó en la redacción de constituciones y declaraciones de derechos. Este cambio, de acuerdo a Schwartz et al. (2023) empezó en la Revolución Francesa y cambió el mundo jurídico. La Revolución Francesa cimentó el derecho natural y positivista con el Código Napoleónico, la Constitución y la separación de poderes. Esto se reforzó con el apoyo de Estados Unidos donde los derechos civiles, sobre todo el de la libertad, se consagraron paulatinamente en el cuerpo legal.

Sin embargo, en el siglo XIX, el hábeas corpus se enfrentó a desafíos en el contexto de la seguridad nacional y el terrorismo. Algunos gobiernos intentaron limitar su aplicación para hacer frente a lo que se percibía como circunstancias amenazadoras. Obviamente, estas restricciones simbolizaban las tensiones entre garantizar la seguridad nacional y preservar la libertad individual. Sin embargo, las características del hábeas corpus se mantuvieron como mecanismo jurídico que protege la libertad personal y, por tanto, garantiza el control continuo de las detenciones arbitrarias y del abuso de los poderes del Estado.

En el siglo XX, el hábeas corpus cristalizó finalmente como un derecho humano básico reconocido internacionalmente y se convirtió en el símbolo de la eterna lucha por la libertad individual contra la autoridad arbitraria del Estado. El desarrollo de este principio subraya la importancia de la protección de los derechos fundamentales, incluso en situaciones de crisis. Los tratados internacionales y los mecanismos de naturaleza jurídica solidificaron esas protecciones y pusieron de relieve la importancia de la protección de las libertades personales frente a extralimitaciones gubernamentales o situaciones de emergencia que, de otro modo, justificarían la limitación de los derechos.

La redacción de la Constitución de Ecuador en 1945 supuso un punto de inflexión para América Latina, ya que estableció uno de los marcos jurídicos más avanzados para la protección

de los derechos fundamentales en la región. Calle Idrovo et al. (2023) señalan que esta Constitución sentó las bases de un sistema jurídico que garantizaba una tutela judicial efectiva.

Quien considere que su detención, procesamiento o prisión infringe los preceptos constitucionales o legales, puede recurrir, por sí mismo o por otra persona, al Presidente del Concejo del cantón en que se encuentre, quien deberá ordenar que el recurrente sea traído a su presencia. (Constitución de 1945, 1945, Artículo 141)

Además, se crearon tribunales constitucionales para garantizar que los derechos declarados en la Constitución también se hicieran real. Estos tribunales se convirtieron en un mecanismo indispensable para garantizar los derechos individuales, especialmente el hábeas corpus, que se consolidó con la Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008. En el artículo 89 la constitución establece lo siguiente:

La acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de autoridad pública o de cualquier persona, así como proteger la vida y la integridad física de las personas privadas de libertad. (CRE, 2008, Artículo 89)

El hábeas corpus tiene por objeto restablecer la libertad de quienes han sido privados de ella ilegal o arbitrariamente, ya sea por entidades públicas o privadas. Los legisladores ecuatorianos, reconociendo la necesidad de contar con un instrumento eficaz para proteger este derecho vincularon la libertad con la protección de la vida y la integridad física, poniendo en evidencia su interrelación.

En Ecuador el hábeas corpus se invoca a posteriori para tratar casos de detención ilegal, arbitraria o ilegítima, según Maldonado Ruiz (2024). Esta medida correctiva asegura el cumplimiento de las protecciones constitucionales, especialmente en situaciones de tortura, trato cruel o detención injustificada. El proceso de hábeas corpus, al enfatizar su propia naturaleza reparadora, reafirma el compromiso del Estado con la dignidad humana, incluso en condiciones penales.

Sánchez Erazo y Borbor Mite (2023) destacan que se trata de un procedimiento eficaz, que debe tramitarse en plazos muy breves. El juez tendrá que poner a disposición una audiencia dentro

de las 24 horas de ser solicitada, resolviendo de inmediato. Así, este proceso subsana los defectos del proceso y proporciona medidas inmediatas para la víctima de una detención arbitraria. Sin embargo, las barreras sistémicas, como el hacinamiento en las cárceles y la ineficacia judicial, dificultan la ejecución efectiva y socavan su papel en la salvaguarda de los derechos humanos.

Por otro lado, Molina Carrera y del Salto Pazmiño (2024) amplían los desafíos al hábeas corpus en Ecuador por el uso indebido para la manipulación política o procesal. A pesar de su mandato protector, las presiones externas y las debilidades sistémicas comprometen su integridad:

De los problemas más significativos es el uso del hábeas corpus como un instrumento para evitar la justicia. Según el Informe desarrollado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNH) de 2020, "el hábeas corpus ha sido utilizado en algunos casos como un mecanismo para evitar la justicia, ya que los detenidos utilizan este derecho para demorar o evitar el proceso judicial" (CNH, 2020, p. 14). Esto puede acarrear una variedad de inconvenientes, como retrasos en los procedimientos judiciales y la posibilidad de que los delincuentes queden impunes. La dilación en los procedimientos judiciales y la eventual impunidad para aquellos individuos que han transgredido la ley. Además de obstaculizar la administración de justicia, el mal uso del hábeas corpus debilita la integridad del sistema legal y mina la confianza pública en la eficiencia del sistema judicial. (Molina Carrera y del Salto Pazmiño, 2024, pp.853-854)

Así mismo, señalan que su aplicación se extiende a la protección de los derechos de las personas encarceladas, exigiendo al Estado que garantice unas condiciones de detención humanas. Estas observaciones exigen reformas judiciales para mejorar la accesibilidad y fiabilidad del mecanismo, especialmente para las poblaciones marginadas.

Entonces, analizar la contextualización histórica del Hábeas corpus no solo permite comprender sus fundamentos y principios básicos, sino también identificar su propósito en la actualidad y su papel en salvaguardar los derechos de las personas frente a posibles abusos. Este análisis contribuye a fortalecer esta aplicación efectiva del hábeas corpus principalmente el correctivo en el sistema jurídico ecuatoriano, garantizando su plena vigencia como herramienta de protección de los derechos humanos.

Los tipos de Hábeas corpus y análisis del hábeas corpus correctivo

La corte Constitucional en Ecuador con la sentencia No. 253-20-JH/22 establecen cinco tipos de habeas corpus, los cuales son el restaurativo, correctivo, traslativo, instructivo y conexo (Tinoco Maldonado et al., 2023). Estos diferentes tipos de habeas corpus reflejan la variedad de situaciones en las que se puede violar la libertad y la importancia de contar mecanismos efectivos para proteger las personas frente a posibles abusos por parte de autoridades o personas particulares. Así mismo, en la sentencia No. De juicio 09U01-2024-00208 hace mención de los diferentes tipos (Habeas Corpus correctivo, 2024, págs. 6-7) cada uno con un diseño para abordar situaciones específicas relacionadas con la libertad individual de las personas.

Además, la Corte Constitucional con la sentencia No. 202-19-JH/21 hace distinción entre el Hábeas corpus Clásico y el Hábeas corpus Correctivo, entre ellas las circunstancias en la que se encuentra el detenido. Haciendo énfasis que el hábeas corpus en el que nos estamos enfocando tiene como objetivo garantizar que no se vulneren derechos conexos durante la privación de libertad, como el derecho a la salud, alimento, integridad física, entre otros; es decir se puede presentar esta acción cuando se está privado de libertad de forma legal y legítima, pero existen violaciones a derechos que se desean reparar.

Se evidenció entre el periodo 2020 al 2022 un crecimiento en cuanto a las garantías jurisdiccionales tramitadas en el Ecuador, especialmente el recurso de Hábeas corpus. En el año 2020 se tramitó 2.366 casos, en el año 2021 se tramitaron 2.567 casos y en el año 2022 3.121 casos; según la corte nacional de Justicia (González, 2023) reflejando un alto alcance en su utilización. Según los datos presentados este aumento podría estar relacionado por factores suscitados en aquel momento, cómo la pandemia en 2020, que generaron restricciones sanitarias y afectaron los sistemas penitenciarios, provocando mayores solicitudes de este recurso. Por otro lado, los cambios de interpretación por parte de la corte constitucional pueden haber incentivado a los ciudadanos a recurrir con mayor frecuencia al Hábeas corpus como mecanismo de protección de sus derechos.

Así mismo, este crecimiento podría interpretarse como un indicador de que los ciudadanos están conscientes de sus derechos, especialmente cuando se trata de la protección a la libertad personal e integridad personal. Sin embargo, también nos plantea preguntas sobre la efectividad del sistema judicial para procesar y resolver este creciente número de casos. Ya que un incremento

puede llegar a generar una presión adicional sobre los tribunales y jueces, comprometiendo la agilidad y la calidad de las resoluciones.

De estos, el hábeas corpus correctivo se enfoca en la garantía de que las personas privadas de su libertad conserven sus derechos fundamentales estando detenidas. A diferencia del hábeas corpus preventivo, cuya aplicabilidad se invoca para atender lesiones a la dignidad y al bienestar, en perfecta coincidencia con el compromiso constitucional de este Estado en materia de trato digno.

Dentro de los últimos 10 años, se han presentados varios casos de interés público pues captan la atención de la ciudadanía, especialmente cuando está relacionado el uso del Hábeas corpus correctivo. Entre estos se destacan los casos de personas privadas de libertad, como el caso de Jorge Glas, ex presidente de la república del Ecuador fue privado de libertad en la cárcel 4 de la ciudad de Quito por los delitos de cohecho pasivo agravado y asociación ilícita. Sin embargo, su representante solicitó hábeas corpus muchas veces con la finalidad de sacarlo de la cárcel, a pesar de las condenas. Varios de esos recursos fueron rechazados o declarados nulos por cuestiones jurisdiccionales, irregularidades procesales y falta de mérito jurídico (Villacis Borja y Romero Romero, 2022).

Mientras que, Daniel Salcedo fue detenido debido a su participación en una red de corrupción hospitalaria, blanqueo de dinero y colaboración en el diseño de estrategias ilegales para liberar a narcotraficantes y otros acusados a través de jueces corruptos. En el caso Metástasis, admitió haber trabajado con Leandro Norero para facilitar excarcelaciones irregulares, incluyendo negociaciones de honorarios con jueces y estrategias de blanqueo de capitales. Al igual que en el caso de Jorge Glas, se presentaron varias veces hábeas corpus para lograr su liberación. Los argumentos se refirieron a los derechos a la salud y a la integridad, sin embargo, todas las acciones fueron rechazadas por nulidad procesal y competencia territorial, impidiendo su liberación (Vega Vélez, 2024).

El hábeas corpus correctivo persigue la vulneración de los derechos de los detenidos en relación con las malas condiciones médicas, las condiciones físicas inadecuadas y la restricción de las visitas de los familiares. Se aplica en situaciones que implican un trato degradante, la falta de oportunidades de rehabilitación, como la educación y el empleo, y riesgos para la salud debido a

las condiciones insalubres de los centros de detención. Algunos autores, como Velastegui Ruiz y López Moya (2023), destacan que sirve para corregir estas situaciones sin otorgar necesariamente la libertad inmediata, sino en términos de dignidad mientras se está encarcelado.

El hábeas corpus correctivo permite recuperar la libertad y responsabilizar al Estado en los casos de detención y, en ese sentido, promover políticas humanas de detención, además del concepto de justicia rehabilitadora para asegurar la dignidad y el bienestar de las personas privadas de libertad garantizando su reinserción social, como observan Cayamcela Sacoto et al. (2022). Este tipo de hábeas corpus, al enfrentar abusos o deficiencias específicas, envía fuerza a garantías constitucionales y en el marco internacional de derechos humanos.

Los encargados de conocer los casos de hábeas corpus Correctivo, es decir en la fase de ejecución de sentencia condenatoria son los jueces de garantías penales, jueces de garantías penitenciarias y jueces multicompetentes, designados por el Consejo de la Judicatura, Su competencia está determinada por el territorio donde la persona privada de libertad cumple su condena, y deberán inhibirse de conocer el caso si no corresponde a su jurisdicción.

Por ello, la corte Constitucional en la sentencia 98-23-JH/23 y otros (2023), definen al hábeas corpus como un mecanismo que incluye medidas contra irregularidades que afectan a los detenidos con dignidad sin solicitar su liberación. Esto implica que no puede anular sentencias, centrándose únicamente en violaciones de derechos durante la detención; las excepciones relacionadas con la salud requieren agotar primero la atención médica en prisión, con medidas alternativas estrictamente reguladas; estas medidas son temporales, basadas en evaluaciones de salud validadas; y el efecto *inter communis* es inaplicable, restringiendo los resultados al peticionario, incluso cuando condiciones similares afecten a otros detenidos. Esta sentencia refuerza la integridad procesal y los derechos de los detenidos.

El Hábeas corpus Correctivo en el sistema ecuatoriano: Estudio de caso

La procedencia del hábeas corpus en general se encuentra en la constitución del Ecuador, que garantiza este derecho como parte de la protección de los derechos humanos. Este mecanismo es fundamental para salvaguardar la dignidad e integridad de los individuos frente a abusos del Estado. Al no existir una disposición clara sobre los tipos de hábeas corpus en nuestras leyes y

reglamentos, acudimos a las sentencias No. 202-19-JH/21 y No. 98-23-JH/23 donde se exploran conceptos de estos diferentes tipos y aclara la diferencia principalmente entre el hábeas corpus tradicional y el hábeas corpus correctivo; además de dar referencia en qué casos se puede hacer uso de este tipo de garantía con sus excepciones. Se indica que cualquier persona tiene el derecho de interponer este recurso y exigir sus derechos; de la misma manera los jueces de conocer esta garantía para dar una correcta aplicación del hábeas corpus independientemente de su tipo, encontramos dos casos de relevancia como el caso No. 98-23-JH/23 y la sentencia No. 202-19-JH/21.

El habeas correctivo se utiliza para abordar y corregir las condiciones de detención o internamiento de una persona, en lugar de cuestionar la legalidad de la detención misma. Este tipo de hábeas corpus se enfoca en asegurar que el trato que recibe la persona detenida respete su dignidad y derechos humanos, haciendo cumplir la ley en cuanto a las condiciones de su reclusión.

La finalidad correctiva en cambio, no busca necesariamente la libertad del peticionario, sino más bien garantizar algunos derechos que se pueden ver afectados por las condiciones en que se ejecuta una condena legítima o prisión preventiva legítima. De esta manera, lo que se busca son actos de corrección por parte del estado, que a través del SNAI, tiene la obligación de asegurar el bienestar de los privados de libertad en un status de dignidad. (Naranjo, 2022, p.14)

La Corte Constitucional ecuatoriana, en la sentencia 98-23-JH/23, define el alcance del hábeas corpus correctivo, a través del análisis de tres casos de hábeas corpus para sentar jurisprudencia sobre esta garantía legal, para que su aplicación no vaya en contra de su finalidad: corregir violaciones de derechos durante la detención. Subraya que este mecanismo no está destinado a anular sentencias, sino a remediar irregularidades que afecten la dignidad de los detenidos. El hábeas corpus correctivo se concede excepcionalmente en casos de violaciones graves de los derechos a la salud, que requieren el agotamiento previo de la atención médica en prisión. Este tipo de medidas se adoptan cuando se confirma el estado de riesgo vital, se respetan estrictamente los límites legales y las autoridades sanitarias públicas lo aprueban; los detenidos regresan a la custodia una vez que su salud mejora.

La Corte unificó este caso con los casos No. 887-22-JH y No. 1007-22-JH para considerar las consecuencias de las sentencias dictadas sin jurisdicción, la extensión de la tutela del hábeas corpus a un extraño al efecto comunitario *inter comunis* y la indebida presentación de sucesivas solicitudes de hábeas corpus para intentar ejecutar sentencias anteriores.

En el caso 98-23-JH, el juez de la penitenciaría de Portoviejo concedió el hábeas corpus a un recluso, sosteniendo que sus derechos no habían sido debidamente atendidos. En esa misma sentencia, extendió los efectos al resto de detenidos, ordenando su inmediata libertad. El PGE y el SNAI apelaron la decisión. La Sala Provincial de Trabajo de la Corte de Manabí anuló el fallo por haberse dictado en ausencia de jurisdicción y falta de notificación a las partes involucradas, agregando el juez un error inexcusable que constituye falta disciplinaria.

El caso llegó al Tribunal Constitucional tras rechazarse un recurso extraordinario de amparo contra la nulidad de la Audiencia Provincial. El Tribunal Constitucional examinó el caso para definir el uso indebido del hábeas corpus y resolver las cuestiones prejudiciales. Declaró que el juez de Portoviejo no tenía competencia porque los hábeas corpus de los presos sentenciados corresponden al juez de la localidad carcelaria. La Corte también analizó si el juez en estas acciones, las realizó sin competencia, podría constituir el delito de prevaricato y si las tercerías constituían abuso de derecho.

La Corte determinó que la garantía del hábeas corpus había sido aplicada indebidamente, en violación de precedentes constitucionales, y sus efectos se habían extendido a terceros de manera indebida. También constató abuso de proceso por parte de quienes interpusieron sucesivas acciones de hábeas corpus para hacer cumplir sentencias anteriores.

La decisión también prohíbe el uso del efecto *inter communis* en las decisiones de hábeas corpus correctivo, limitando los resultados al peticionario concreto y no extendiéndolos a otras personas en situaciones similares:

De lo referido, se concluye que para la aplicación de los efectos *inter comunis* los jueces constitucionales al momento de motivar sus sentencias, deberán establecer de manera clara y precisa los elementos comunes determinantes y esenciales que comparten los accionantes

y los terceros ajenos al proceso como una comunidad fáctica. (Caso 98-23-JH/23 y otros, 2023, p.43)

Cada caso debe juzgarse por separado, teniendo en cuenta las condiciones peculiares del peticionario. Los jueces deben analizar únicamente el caso del solicitante y evitar decisiones generales sobre las condiciones de detención o la extensión de garantías a personas no relacionadas con el caso. El marco busca preservar la integridad y el buen funcionamiento del mecanismo de hábeas corpus correctivo.

La sentencia 202-19-JH/21 de la Corte Constitucional de Ecuador aborda la aplicación del hábeas corpus correctivo en casos de atención institucional a niños, niñas y adolescentes. Se trató del caso relativo al hábeas corpus interpuesto por una madre en representación de sus cinco hijos que fueron sometidos a internamiento en una institución. Se argumentó que dichos internamientos les privó de libertad arbitrariamente. La Corte concedió la revisión para determinar la disponibilidad del hábeas corpus en estas circunstancias.

Dicha decisión fue confirmada por los tribunales inferiores, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Cañar, se mantuvo el acogimiento de los menores en la institución debido a que se analizó la no vulneración del derecho a la familia, sino una garantía a través de los actos administrativos emitidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Sin embargo, la Corte Constitucional discutió si el hábeas corpus ampararía a los menores de edad que se encontraban bajo cuidado institucional y señaló que esta garantía jurisdiccional incluye a menores de edad en dichas condiciones.

Si bien el hábeas corpus no puede revocar las medidas cautelares de cuidado institucional, garantiza la vigencia de los derechos durante su ejecución:

Para tutelar estos derechos, que la ley los denomina “conexos”, el hábeas corpus tiene fines correctivos (párrafo 89). Para apreciar y valorar el ejercicio de derechos durante el acogimiento institucional, la Corte considera importante la mirada desde el derecho al cuidado integral, que permite apreciar la corresponsabilidad para proteger derechos de los niños y niñas y sociedad, y la interrelación entre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Caso 202-19-JH/21, 2021, p.28)

El Tribunal distinguió entre dos formas de hábeas corpus: restaurativo, destinado a recuperar la libertad cuando ha sido ilegalmente restringida, y correctivo, sobre la protección de las libertades de quienes ya están privados de libertad. En este caso, el hábeas corpus correctivo era aplicable, ya que los menores se encontraban bajo tutela institucional. La Corte subrayó el requisito de instituir medidas excepcionales basadas en instituciones a favor de alternativas basadas en la familia con órdenes judiciales basadas en los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

La Corte subrayó el principio del interés superior del menor, garantizando los derechos a ser oído y a participar en los procedimientos judiciales. Reitera el deber del Estado de evitar la institucionalización innecesaria y de proteger los derechos de los menores a la familia, la salud y la integridad física y psicológica. La Corte decretó medidas de reparación integral, como asistencia especial a los niños y sus familias, y requirió al Ministerio de Inclusión Económica y Social que realice una evaluación para determinar si los niños pueden ser devueltos a su familia. Simultáneamente, el juez Enrique Herrería Bonnet redactó un voto disidente, en el que presentó un punto de vista alternativo sobre el alcance del análisis de la Corte.

De tal manera que los jueces deben verificar que el cuidado institucional cumpla con los requisitos legales y constitucionales, incluyendo que sea excepcional, necesario, proporcionado y basado en evaluaciones profesionales adecuadas. Además, el hábeas corpus puede utilizarse para proteger violaciones de derechos conexos como la dignidad, la alimentación adecuada, las visitas familiares y la atención integral durante la institucionalización.

De esta manera, la sentencia insiste en que la atención de infancias y adolescencias es una atención integral, que atiende aspectos físicos, emocionales y de desarrollo. Por otro lado, el hábeas corpus correctivo verifica si esta institución garantiza un ambiente estable, favorable para el cumplimiento de los intereses del niño y respeta los vínculos familiares. En el caso de Rosa, así como en el de sus hijos, existieron fallas procesales en cuanto a las medidas de cuidado institucional y una total descoordinación entre las instituciones de protección:

Los agentes de la autoridad que realicen el allanamiento tienen particulares y especiales deberes de prevención y protección en relación con el uso de la fuerza por parte de agentes

de seguridad en situaciones en que están o puedan estar involucrados niños, niñas o adolescentes. (Caso 202-19-JH/21, 2021, p.26)

El Tribunal reitera que el acogimiento institucional debe ser el último recurso y que la preservación de la familia debe garantizarse siempre que sea posible, y que las dificultades económicas no pueden justificar por sí solas la separación familiar.

El caso No. 98-23-JH/23 hace hincapié en la competencia judicial y en la preservación de los principios del hábeas corpus. Sus puntos fuertes incluyen la reafirmación de la jurisdicción territorial, el tratamiento del abuso de derechos y la clarificación de los límites procesales. Sin embargo, posee puntos débiles como la extralimitación judicial, los errores procesales y la falta de una supervisión eficaz para evitar el uso indebido de los mecanismos de hábeas corpus.

El caso No. 202-19-JH/21 representa un avance de la jurisprudencia sobre el hábeas corpus correctivo y la definición de las obligaciones del Estado hacia los menores. Sin embargo, cuenta con incoherencias procesales y el limitado alcance de la reparación en cuestiones sociales amplias. Las sentencias futuras deberían ampliar los enfoques interdisciplinarios para abordar las desigualdades sistémicas más allá del marco judicial.

Ambos casos ponen de relieve la adaptabilidad del hábeas corpus a diversos contextos, pero revelan retos. Mientras que el caso No. 98-23-JH/23 se enfrenta a problemas de abuso procesal, su enfoque para sancionar el abuso procesal requiere refinamiento para prevenir futuros abusos. Además, el caso No. 202-19-JH/21 establece directrices fundamentales para proteger a las poblaciones vulnerables, pero requiere protocolos procesales más claros para evitar la extralimitación jurisdiccional. El fortalecimiento de las garantías procesales y la ampliación de las medidas interdisciplinarias podrían colmar estas lagunas.

Ambos casos subrayan el potencial transformador del hábeas corpus en la promoción de las garantías constitucionales. Sin embargo, revelan la necesidad de desarrollar la capacidad institucional para mejorar la eficacia del poder judicial en la salvaguarda de los derechos fundamentales. Las mejoras futuras para nuevos casos deben centrarse en el cumplimiento estricto de las normas procesales, medidas reparatoras amplias e integración de estrategias sociales y jurídicas para abordar desigualdades, al tiempo que se defienden los principios del hábeas corpus.

METODOLOGÍA

El estudio se enmarcó dentro de un enfoque cualitativo, el cual consiste en el uso de ciencias sociales para comprender e interpretar la realidad social a través de la recolección de datos no numéricos. Este método se enfoca en explorar, comprender las experiencias, actitudes y percepciones de los individuos y grupos. Se utilizó casos como referencia para realizar un análisis de la implementación e interpretación del hábeas corpus correctivo en el sistema ecuatoriano.

A su vez, se empleó muestreo por conveniencia basado en la relevancia jurídica e impacto social de los fallos seleccionados. Los casos estudiados fueron aquellos resueltos por la Corte Constitucional del Ecuador en los últimos 10 años y que tuvieron un impacto significativo en la interpretación del derecho al hábeas corpus correctivo.

La recopilación de información se realizó a partir de fuentes secundarias, que incluyeron, Informes, estudios y artículos académicos relacionados al hábeas corpus y, en específico el hábeas corpus correctivo. Entre los textos revisados se incluye Normativa vigente: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; leyes conexas como la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y jurisprudencia. Así mismo, se contó con la opinión de Abogados expertos en el área penal y constitucional que rodea el hábeas corpus correctivo, y jueces de garantías penitenciarias competentes para este mismo.

Los resultados del análisis se categorizaron de acuerdo con los principales ejes temáticos identificados, tales como la efectividad del hábeas corpus correctivo, los desafíos en su aplicación, y las innovaciones jurisprudenciales. Posteriormente, se elaboró una síntesis que articuló las conclusiones obtenidas y se discutieron las implicaciones para la teoría y la práctica del derecho constitucional en Ecuador.

Esta metodología proporcionó un análisis en torno al hábeas corpus correctivo en el sistema ecuatoriano, permitiendo abordar la cuestión desde un enfoque integral que combinó el análisis jurídico con la evaluación de impacto en la jurisprudencia y la sociedad.

RESULTADOS

En el proceso investigativo, de manera libre y voluntaria, participaron 5 personas, entre ellas abogados de libre ejercicio profesional especializados en el ámbito constitucional y penal; y a un juez de vasta experiencia en garantías penales y penitenciarias. Todos son personas conocedoras en el área del derecho penal. Se les entrevistó sobre la eficacia, aplicación e interpretación del Hábeas corpus correctivo en la actualidad.

Revelaron que el Hábeas corpus es ampliamente reconocido como una herramienta esencial para la protección de los derechos fundamentales, especialmente en casos de detención arbitraria, coincidiendo en que este recurso ha sido crucial para la liberación de individuos detenidos ilegalmente, pero así mismo hay profesionales que no aplican correctamente el hábeas corpus que se necesita para cada caso, como también hay jueces que no interpretan correctamente el tipo de hábeas corpus que implementan quienes recurren a este recurso. Destacando su importancia en el sistema judicial ecuatoriano, y la correcta aplicación ante problemas sobre aplicación de los diferentes tipos de hábeas corpus.

Los cinco entrevistados son: José Jiménez, juez de Garantías Penales y Garantías Penitenciarias en Guayaquil; Gabriel Luna, abogado penalista con gran experiencia en la materia penal; Manuel Real, catedrático de la Universidad de Guayaquil con Maestría en Derecho Constitucional y Justicia Social; Héctor Asuno quien tiene una Maestría en Derecho Constitucional y Marítimo y se desempeña como secretario de la Unidad de Juicio de Violencia; y José Peña con una maestría en Derecho Constitucional y dedicado al derecho penal.

Pregunta número 1. ¿Cree usted que existe un abuso en la utilización del hábeas corpus correctivo por parte de las personas que cumplen su sentencia en centros penitenciarios (grupos delictivos)?

Los entrevistados ofrecen perspectivas diversas, aunque coincidentes, sobre el abuso del hábeas corpus correctivo. José Jiménez enfatiza que el mal uso del habeas corpus proviene de los abogados que orientan a los detenidos, involucrados o no en organizaciones criminales, y no de los propios detenidos. Esta visión contrasta con la de Héctor Asuno, quien critica cómo se insensibiliza

el recurso al ser mal aplicado para asegurar la libertad en lugar de proteger los derechos de los detenidos.

Gabriel Luna y José Peña sostienen que el hábeas corpus correctivo tiene salvaguarda la dignidad y los derechos, destacando su necesidad para garantizar condiciones de detención humanas. José Peña añade una dimensión social más amplia, criticando las narrativas mediáticas y la politización judicial, que estigmatizan el recurso y eclipsan su intención protectora.

Manuel Real reconoce el uso indebido del mismo, pero ve esperanzas en la jurisprudencia constitucional que aborda estos excesos. Su posición se alinea en cierta forma con la de José Jiménez y Héctor Asuno, haciendo hincapié en las correcciones sistémicas y atribuyendo el mal uso a actores específicos del sistema de justicia.

Héctor Asuno y Gabriel Luna se centran en los principios jurídicos, coincidiendo en que el hábeas corpus es un medio para eludir penas. Destacan su finalidad primordial de garantizar la seguridad y la salud de los detenidos. Mientras tanto, las ideas de José Peña coinciden con éstas, pero se extienden a la integridad del poder judicial y a las interpretaciones erróneas de la sociedad.

Todos coinciden en la importancia del recurso, pero difieren en cuanto a la responsabilidad. Algunos hacen hincapié en la mala praxis de los abogados, otros en la influencia de los medios de comunicación, y José Peña señala singularmente los fallos sistémicos del poder judicial. Es clara la necesidad de equilibrar la salvaguarda de los derechos de los detenidos y la lucha contra los abusos sistémicos.

Pregunta número 2. ¿Cómo afecta la desnaturalización del hábeas corpus correctivo en su eficacia como herramienta de protección de derechos fundamentales?

Los cinco entrevistados tuvieron puntos de vista diferentes, aunque coincidentes. José Jiménez subrayó que los abusos en su aplicación obligaron a la Corte Constitucional a establecer mayores limitaciones que, aunque coherentes, restringen su uso. Subrayó además que peticionarios y jueces suelen contribuir a tales abusos, por lo que es necesario adoptar medidas correctivas. Del mismo modo, Manuel Real señaló que el mal uso causa escándalo social y ridiculizaba la justicia.

Mientras este último adoptó un enfoque procesal, subrayando que el hábeas corpus correctivo debía actuar sólo de manera individual, con un riguroso análisis judicial y respeto a las normas probatorias, Gabriel Luna insistió en la excepcionalidad de dicho mecanismo legal y en la prudente aplicación del mismo, para que no pierda su carácter de instrumento de uso en violaciones flagrantes, como la tortura o la negligencia médica en los centros de detención.

Héctor Asuno atribuyó esta desnaturalización a una mala aplicación por parte de los operadores jurídicos y sostuvo que, al ser utilizada para fines distintos para los que fue creada, pierde su eficacia protectora. Creía que el Tribunal Constitucional debía garantizar la correcta aplicación y sancionar el mal uso; la postura anterior coincide con el énfasis de Gabriel Luna en salvaguardar su finalidad, pero difiere al centrarse en la responsabilidad de los abogados. Mientras tanto, José Peña adoptó un enfoque sistémico, enmarcando el problema en los términos de que la desnaturalización tiene sus raíces en la corrupción y la ineficacia judicial. Añadió que esta situación socava la confianza pública en la capacidad del poder judicial para garantizar los derechos fundamentales.

Aunque todos los entrevistados reconocieron el impacto negativo del abuso del hábeas corpus, sus opiniones estaban divididas en cuanto a sus causas y remedios: algunos apuntaron a la integridad judicial y procesal, otros a la percepción social y a los fallos del sistema, y uno deseó mayor responsabilidad entre los abogados. En conjunto, dan idea de la complejidad de los problemas para mantener el hábeas corpus correctivo como herramienta esencial de protección de derechos.

Pregunta número 3. ¿Usted considera que se han utilizado el recurso de hábeas corpus correctivo para fines políticos, alejándose de su finalidad original?

José Jiménez se muestra firme en negar tal hecho, ya que, en su opinión, el único objetivo de este recurso es proteger los derechos fundamentales del detenido, no intereses políticos. Por el contrario, Gabriel Luna expone casos en los que personajes públicos utilizaron el hábeas corpus para favorecer sus intereses políticos o personales. Sin embargo, afirma que en la actualidad estos abusos se han contenido parcialmente con el rigor de los criterios judiciales y las reformas legales.

Manuel Real coincide con Gabriel Luna en evidenciar una preocupación por el mal uso del hábeas corpus; las denuncias mendaces de tantos casos, como el de la enfermedad fingida, han desensibilizado su legitimidad. Héctor Asuno subraya que este problema pertenece a políticos y burócratas implicados en la corrupción, responsabilizándose de la insensibilización de este recurso en esos casos paradigmáticos que mezclan debates jurídicos y sociales.

José Peña da una visión sutil y discute el punto de inflexión del caso Jorge Glas, convirtiendo el hábeas corpus en un debate mediático ideologizado. Dice que los bandos políticos y la opinión pública han desplazado el foco de atención de los principios jurídicos a las narrativas sociales y politizan en otros niveles el derecho penal.

Estas opiniones dibujan un espectro que va desde el énfasis de José Jiménez Delema en mantener el hábeas corpus con la esencia jurídica intacta, mientras que otros amplían claramente esa postura hacia la plena politización del mismo. Subrayando sus comentarios sobre el mal uso que se hace en algunos sectores y que destruye su finalidad, está la variable responsabilidad judicial y social.

Pregunta número 4. ¿Qué herramientas jurídicas adicionales cree que se puedan implementar para evitar el abuso del hábeas corpus?

José Jiménez se centra en el marco legal existente y comenta cómo la jurisprudencia constitucional, a través de sentencias importantes como la Sentencia 209 y 365, ayudaron a los jueces en casos de problemas de salud de los internos, pero también pusieron un límite para evitar abusos. Destaca que, con herramientas legales establecidas, como el Código de la Función Judicial, se aplican sanciones contra aquellos abogados y jueces que cometan abuso de poder.

En tanto, Gabriel Luna opina que es necesario el fortalecimiento de la vigilancia dentro de las cárceles. Dice que se pueden controlar las condiciones de reclusión para evitar abusos sin tocar los principios constitucionales. Su planteamiento consiste en hacer cumplir las normas vigentes en lugar de crear nuevos marcos jurídicos, ya que considera los intentos de limitar el hábeas corpus menoscaba derechos constitucionales fundamentales.

Manuel Real afirma que el problema es de convicción judicial. Desarrolla la importancia de contar con jueces constitucionales especializados para tramitar las garantías constitucionales,

reflexionando sobre las reformas pasadas que buscaban agilizar el proceso y evitar la congestión judicial. Su opinión es que las reformas deben orientarse a crear una judicatura más concedora, capaz de distinguir entre los casos legítimos de hábeas corpus y los interpuestos con intenciones indebidas.

Héctor Asuno dijo que es necesaria la educación e información jurídica para evitar el mal uso del hábeas corpus. Pidió una actitud clara de parte de la Corte Constitucional porque las contradicciones en sus sentencias han dado paso al abuso. Además, dijo que es necesario trabajo académico para concientizar a los abogados en el uso correcto del hábeas corpus, argumentando que se debe educar a la ciudadanía para evitar procesos innecesarios.

José Peña lo enfoca desde un punto de vista cultural: El cambio generacional dentro de las profesiones jurídicas. Para él, la herramienta es apoyar una nueva generación de abogados socialmente responsables en lugar de abogados al servicio de intereses particulares o empresariales. El segundo aspecto en el que enfatiza es cambiar la especialización de los jueces en materia constitucional, considerando que el cambio tiene que darse desde dentro del poder judicial mediante mejor capacitación y cambios culturales que eviten el mal uso de las garantías legales.

Estas respuestas dan visión de los diversos problemas que presenta el abuso del hábeas corpus. Mientras José Jiménez, Gabriel Luna y Manuel Real abogan por reformas en la legislación y la especialización profesional en las funciones judiciales, Héctor Asuno y José Peña proponen un cambio en la cultura, en la educación. Pero que se manifiestan por la necesidad de un sistema jurídico sólido e informado, mediante el perfeccionamiento de la propia ley, la mejora de la formación de los jueces o la creación de nueva mentalidad jurídica orientada a la integridad y el servicio.

Pregunta número 5. ¿Considera que se debe modificar las sanciones de los jueces que abusen de la figura del hábeas corpus correctivo?

José Jiménez y Gabriel Luna creen que no es necesario un cambio; las penas actuales son suficientes. El problema no está en la legislación, sino en su aplicación. Según expone José Jiménez, el problema no está en la norma en sí, sino en cómo es aplicada por la Corte Constitucional en un momento la aplica con rigor, y en otro no, Gabriel Luna añade que dentro del ordenamiento

jurídico existen formas de impedir el mal uso y los abusos, como aquellas normas que regulan la competencia jurisdiccional.

Por su parte, Manuel Real comparte una opinión similar, pero subraya que no son necesarias modificaciones porque las correcciones constitucionales existen. Afirma que la Corte Constitucional aclaró el proceso sancionador de los jueces y que es difícil argumentar a favor de más cambios sin ir en contra de las sentencias existentes. Sugiere que lo que se necesita es una interpretación legal adecuada, no una revisión de las sanciones.

Héctor Asuno y José Peña tienen una opinión contraria, pues consideran que debe endurecerse. Para Héctor Asuno, la revisión es necesaria debido a la ineficacia de algunos jueces en el cumplimiento de las disposiciones legales para la interposición del hábeas corpus correctivo. En su opinión, un juez que no respeta las formalidades de la ley contribuye al abuso del hábeas corpus y al consecuente colapso del sistema judicial. José Peña también considera insuficientes las sanciones existentes, sugiriendo que, aunque la ley es clara, ciertos jueces abusan del sistema en beneficio propio, y que son necesarias medidas preventivas como cambios culturales y profesionales.

DISCUSION

Con las técnicas de investigación que se emplearon en el presente artículo científico se establece que el hábeas corpus correctivo es polémico por su naturaleza. Mientras José Jiménez subraya su papel como protección de quienes han sido privados de su libertad, Gabriel Luna y Héctor Asuno señalan usos políticos de la acción, mencionando casos de ciudadanos muy publicitados. La Corte de Constitucionalidad reitera en las sentencias 202-19-JH/21 y 98-23-JH/23 que el hábeas corpus correctivo fue creado originalmente para proteger la vida e integridad en detención, no para facilitar la evasión de la justicia.

Diferentes casos, entre ellos los de Jorge Glas y Daniel Salcedo, están mostrando una tendencia grave: la reiterada presentación de solicitudes de hábeas corpus con tintes políticos. José Peña observa que el debate público sobre esos casos polarizó a la sociedad, mientras que Manuel Real subraya la desconexión de esos casos con el espíritu del mecanismo. La sentencia 98-23-JH/23 ilustra la vigilancia judicial ante tales usos e insiste en el rigor procesal.

La jurisprudencia, extiende el ámbito de protección del hábeas corpus a los menores institucionalizados, mostrando flexibilidad en la protección de los derechos fundamentales. Según Vega Vélez (2024), aún existen debates abiertos sobre si se trata de una garantía constitucional o de una acción judicial, lo que implica la necesidad de una mayor clarificación por parte de la doctrina y la práctica jurídica.

La aplicación del hábeas corpus es mal utilizada como resultado de la discrecionalidad judicial en función de presiones externas. Para Héctor Asuno, la crítica tiene que ver con los actores de cuello blanco, mientras que, para Gabriel Luna, es el conjunto de reformas al Código Orgánico Integral Penal. Las sentencias ilustran el reconocimiento de abuso por parte de la justicia: dos peticiones idénticas pretendían salidas ilegítimas.

La Corte Constitucional adoptó postura contra el uso indebido del hábeas corpus. La sentencia 98-23-JH/23 subrayó su función de corregir las violaciones de la ley que se produzcan en el momento de la detención, pero también descartó terminantemente su utilización para impugnar sentencias u obtener privilegios procesales. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte es una guía vinculante para los tribunales subordinados. Es con respecto a esto que la independencia judicial juega su papel en la correcta aplicación del hábeas corpus. José Peña y Manuel Real subrayan la importancia de la imparcialidad.

La educación y la formación se convierten en herramientas básicas para luchar contra el abuso del hábeas corpus. Gabriel Luna y Héctor Asuno están de acuerdo con las campañas de capacitación y sensibilización judicial. La Corte, a través de la Sentencia 98-23-JH/23, convoca al Consejo de la Judicatura a emprender dichos programas a fin de salvaguardar la integridad de las garantías constitucionales.

El hábeas corpus correctivo es un mecanismo de protección de derechos, que tiene límites. En este sentido, la jurisprudencia esbozada por la Corte en la sentencia 98-23-JH/23, establece un equilibrio entre la protección de los derechos y la disciplina procesal. Los expertos entrevistados enfatizan la necesidad de rigor judicial y la práctica de ética. Aunque sus puntos de vista difieren en cuanto al alcance del uso indebido, coinciden en que se necesitan salvaguardias sólidas y jurisprudencia clara para evitar que erosione la finalidad del mecanismo.

El hábeas corpus correctivo es una herramienta de la justicia, no un vehículo de intereses políticos o personales. Para ello, se requieren esfuerzos constantes de todos los actores que concurren en el sistema jurídico ecuatoriano.

CONCLUSIONES

El análisis de del hábeas corpus correctivo demuestra que se ha convertido en una importante herramienta de protección de los derechos de las personas a las que se privó de su libertad. Sin embargo, prácticas abusivas lo devaluaron, convirtiéndolo en una garantía judicial ineficaz. Esto exige la aplicación de justo equilibrio que respete la protección de los derechos sin comprometer la integridad de los procedimientos penales ni promover impunidad.

La jurisprudencia recalca que el hábeas corpus correctivo debe mantenerse de manera excepcional para hacer frente a vulneraciones de derechos. El uso indebido, ajeno a la protección de los derechos fundamentales, como para evitar sentencias judiciales, es contrario a su esencia legal y constitucional, generando ineficacia en el sistema y minando la confianza pública en el poder judicial.

El análisis de casos emblemáticos pone de manifiesto la relevancia del respeto a los principios constitucionales y a los criterios judiciales. Mayores garantías procesales, mecanismos de revisión eficaces y sanciones proporcionadas en casos de abuso reforzarán la legitimidad y eficacia para que esta herramienta legal se mantenga como una vía de protección de los derechos humanos.

Es crucial que se garantice la independencia judicial y la rendición de cuentas. La formación avanzada del poder judicial, la apertura a los mecanismos de supervisión y una mayor conciencia social sobre su uso legítimo forman parte de las garantías de integridad necesarias para asegurar que el hábeas corpus no se instrumentalice con fines extrajudiciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade Salazar, O.L., & Tinajero Vacas, C.H. (2021). El Hábeas Corpus y sus clases como garantía jurisdiccional en la legislación. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 6(1). doi:<https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1482>, 427-433
- Calle Idrovo, R.F., Villagómez Moncayo, B.E., y Ramírez Iza, D.C. (2023). *El Tribunal de Garantías Constitucionales de 1945: Orígenes de la justicia constitucional en el Ecuador*. Corte Constitucional; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3651/1/DEPE-DPE-098-2024.pdf>
- Caso No. 202-19-JH. Corte Constitucional del Ecuador. (24 de febrero de 2021). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidlNzY5ZGRjOS0zYjMxLTRhMTMtYTFjYi01YTE4OWY0YjEyODAuGRmJ30=
- Caso 98-23-JH y otros. Corte Constitucional del Ecuador. (13 de diciembre de 2023). https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidjYjQ1ZjNlOC1mYjVhLTRjODMtYTkwNS1jZWQ4MGU5OThhNjYucGRmJ30=
- Cayamcela Sacoto, P. I., Patiño Patiño, J. A., & Vallejo Cardenas, A. P. P. (2022). Análisis del hábeas corpus correctivo y traslativo en la normativa ecuatoriana en relación al derecho a la integridad de las personas privadas de libertad. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 4177-4203. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3387
- Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 449 del 20 de octubre del 2008) (CRE).
- Constitución Política de la República del Ecuador de 1945. (06 de marzo de 1945)
- García Belaunde, D. (1973). Los orígenes del Hábeas corpus. *Derecho PUCP*, (31), 48-59. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.197301.006>

- González, M.A. (21 de Abril de 2023). En cinco años, trámite de acciones de protección y hábeas corpus subió 211%. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/garantias-constitucionales-medidas-cautelares-reformas-justicia/>
- Maquera Mollinedo, J.W. (2020). *Argumentos resolutivos de procedencia fundada o infundada en las sentencias de hábeas corpus restringido del Tribunal Constitucional 2010-2018* [Tesis, Universidad Nacional del Altiplano de Puno]. https://www.repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/14549/Maquera_Mollinedo_Jhony_Williams.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Maldonado Ruiz, L. M. (2024). La garantía jurisdiccional del Hábeas Corpus: Un enfoque desde una apreciación anticipada y preventiva. *JUEES*, (4), 55–66. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/1269>
- Molina Carrera, L. E., & Del Salto Pazmiño, W. N. (2024). Hábeas corpus en Ecuador: Análisis crítico sobre su uso incorrecto. *Código Científico Revista De Investigación*, 5(E4), 843–868. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/nE4/567>
- Naranjo, A. (2022). Hábeas corpus Reparador como Garantía del Derecho a la Libertad Personal en el Marco Constitucional Ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, 14. doi:10.23857/pc.v7i8
- Naranjo, A., & Campoverde, L. (2022). Hábeas corpus Reparador como Garantía del Derecho a la Libertad Personal. *Polo del Conocimiento*, 7(9), 14. doi:10.23857/pc.v7i8
- Padilla, L., & Vázquez, J. (2020). Análisis de la aplicabilidad del hábeas corpus preventivo en la legislación del. *FIPCAEC*, 5(3), 9. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i14.176>
- Pinos, C. (2022). Análisis comparado del hábeas corpus en Bolivia, Colombia y Ecuador. *Revista de derecho UASB*. doi:10.32719/26312484.2022.37.7
- Ruiz, R. M., & Moya, D. L. (2023). El alcance de la garantía del Hábeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 7(1), 1-4. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905

- Samaniego Sani, J.J. (2024). *El abuso del derecho por hábeas corpus correctivo en la legislación ecuatoriana: Análisis de casos de connotación social* [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12272>
- Sánchez Erazo , A. G., & Borbor Mite , V. P. (2023). Aplicación del Hábeas corpus en el sistema legal Ecuatoriano. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 8(1), 3-21. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v8i1.755>
- Schwartz, G., Severo Rocha , L., y Carvalho Costa, B. L. (2023). Constitucionalismo intersistémico, Constitución y derechos fundamentales: entre teoría constitucional y sociología jurídica. *Novum Jus*, 17(3), 93–131. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2023.17.3.4>
- Tinoco Maldonado, M., Figueroa Fallain, M., & Vilela Pincay, W. (2023). El hábeas corpus preventivo y correctivo en la legislación ecuatoriana. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 847-864. doi:<https://doi.org/10.23857/pc.v8i2.5221>
- Vega Vélez, D. C. . (2024). La acción de hábeas corpus correctivo en Ecuador: ¿Conservación de su objetivo o abuso en su aplicación?. *Multiverso Journal*, 4(6), 50–66. <https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.6.5>
- Velastegui Ruiz, R. M., & López Moya, D. F. (2023). El alcance de la garantía del hábeas corpus en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 6094-6116. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4905
- Villacis Borja, B.S., Romero Romero, C.D. (2022). El habeas corpus frente a la realidad del sistema penitenciario en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5, 176-185. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778112021>

ANEXOS

Preguntas realizadas para la realización de las entrevistas:

Pregunta número 1. ¿Cree usted que existe un abuso en la utilización del hábeas corpus correctivo por parte de las personas que cumplen su sentencia en centros penitenciarios (grupos delictivos)?

Pregunta número 2. ¿Cómo afecta la desnaturalización del hábeas corpus correctivo en su eficacia como herramienta de protección de derechos fundamentales?

Pregunta número 3. ¿Usted considera que se han utilizado el recurso de hábeas corpus correctivo para fines políticos, alejándose de su finalidad original?

Pregunta número 4. ¿Qué herramientas jurídicas adicionales cree que se puedan implementar para evitar el abuso del hábeas corpus?

Pregunta número 5. ¿Considera que se debe modificar las sanciones de los jueces que abusen de la figura del hábeas corpus correctivo?

Evidencia de las entrevistas realizadas para el presente artículo.



